

Con respecto a la convocatoria del segundo semestre de 2015 y primer semestre del año 2016 seguimos con el criterio de limitar la subvención mensual, que en este período se mantiene en 300,00 € mensuales, manteniendo las novedades del año anterior: a) Se mantiene el límite máximo de ingresos para percibir la ayuda, fijándolo en 900,00 € mensuales (ponderados); b) Se mantiene un cupo específico para jóvenes menores de 35 años; c) Se mantiene un cupo específico para solicitantes con ingresos de 900,01 a 1.200 €, que percibirán la subvención en el caso de que no se cubra la totalidad del crédito reservado por el resto de cupos.

La limitación de la subvención mensual, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido el año anterior, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Debe destacarse, además, que se continúa con una flexibilización en los requisitos de residencia para solicitar la ayuda, puesto que, siguiendo con la exigencia de 36 meses de antigüedad en la residencia en Melilla, sólo se exige este requisito en uno de los miembros de los solicitantes, en caso de uniones matrimoniales o de hecho, debiendo el otro acreditar una residencia sólo de un año. Esta medida, sin duda, permitirá la protección de más unidades familiares, con lo que se hace frente a las situaciones de desamparo que la situación económica actual está produciendo.

Profundizando en esta flexibilidad, se suaviza el requisito de contar con contrato de alquiler de cierta antigüedad.

Se introducen en esta Convocatoria mejoras en el procedimiento, con el objeto de agilizar la aprobación de la subvención. Asimismo, se incluyen medidas tendentes a evitar el hacinamiento en las viviendas, de tal forma que su ocupación efectiva se adapte a la que venga incluida en la cédula de habitabilidad.

Esta Convocatoria tiene amparo normativo en lo dispuesto en el Art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se registrará por la siguiente:

## **CONVOCATORIA:**

### **Primero: Objeto.**

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el